



República del Ecuador



CAUSA No. 059-2015-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: SEÑOR FERNANDO BUENDÍA GÓMEZ DE LA TORRE

Dentro del juicio electoral No. 059-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

“CAUSA No. 059-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de mayo de 2015.- Las 17h45.- **VISTOS: 1)** El día jueves 21 de mayo de 2015, a las 10h33, ingresa por la Secretaría General, una documentación en veinte y cinco (25) fojas, dentro de la cual consta el oficio sin número de fecha 20 del mismo mes y año, dirigido al Dr. Lenin Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral suscrito por el señor Fernando Buendía Gómez de la Torre, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704438173, quien indica “... *que de acuerdo con el artículo 269 numeral 12 del Código de la Democracia, solicito a usted disponga la aplicación de mi derecho de apelación a las resoluciones de calificación y recalificación de mis méritos y exámen (sic) de oposición emitidas por el Consejo Nacional Electoral en el Concurso de Oposición y Méritos para seleccionar a los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*” **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que obra a fojas veinte y seis (26) del expediente, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 059-2015-TCE. **3)** El día viernes 22 de mayo de 2015, a las 11h11 se recibe en este despacho el mencionado proceso en veinte y seis (26) fojas. **4)** Mediante providencia de fecha 25 de mayo de 2015, a las 10h58, este juzgador dispuso que el compareciente, señor Fernando Buendía Gómez de la Torre, en el plazo de un (1) día a partir de la notificación, aclare su petitorio y complete los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, habiendo sido notificado dicho auto a través de la cartelera virtual-página web institucional y de la cartelera del Consejo Nacional Electoral, el día 26 de mayo de 2015, a las 15h36 y 16h24, respectivamente, en razón de que el peticionario no señaló domicilio para sus notificaciones. Al respecto, dispongo: **PRIMERO.-** Por cuanto el señor Fernando Buendía Gómez de la Torre, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, al amparo de lo previsto en el artículo 13 inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ARCHÍVESE la presente causa. **SEGUNDO.-** Notifíquese al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral de acuerdo con el artículo 247 del Código de la Democracia; y, al señor Fernando Buendía Gómez de la Torre a través de la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y de la cartelera del Consejo Nacional Electoral.- **TERCERO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ PRESIDENTE TCE”.**

Certifico.-


Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE